



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024-2025

ORGANO INTERNO DE CONTROL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Presentación

El año 2025 implica la conclusión de un periodo de ejercicio, el 2021-2025 como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí. Por lo que el ejercicio del presente Programa Anual de Trabajo deberá implicar que el 2025 sea un año de transición; asimismo se marca un hito crucial para la instauración efectiva de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), a partir de las directrices que marcó el Comité Coordinador del SNA y de las reformas constitucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior es así porque, se prevé la entrada en operación de todos los sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional, siendo relevante para el Estado y en su caso para el Tribunal, ya que esto prevé la operatividad del total de tres sistemas;

En ese contexto, el desarrollo del presente Programa Anual de Trabajo 2024-2025, el Órgano Interno de Control tanto en su estructura como en los mecanismos instaurados por el Sistema Nacional Anticorrupción deberán ser fortalecidos, derivado de las políticas de interacción con los Sistemas de Fiscalización y de Transparencia, que de igual forma se han visto envueltos en una reforma, tal como lo dispone la Constitución Federal y donde, los órganos internos de control de toda la administración pública forman parte integrante de estos cambios.

El funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), obliga a una adhesión por parte de los entes públicos de la entidad federativa, siendo asimismo, este Tribunal, eslabón importante para este mecanismo de rendición de cuentas en San Luis Potosí, todo lo anterior, con el fin último de conformar una administración pública coadyuvante en el combate contra la corrupción y a través del Órgano Interno de Control;

La labor que desarrollará el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el ejercicio 2024-2025, comprende la continuidad en la tendencia de trabajo delimitada por el Titular durante el segundo periodo de Trabajo.

Por tal motivo, el programa que se presenta contempla la necesidad de una estructura orgánica adecuada, siendo preciso aclarar que, si bien, el Órgano Interno de Control desarrolla sus funciones con una estructura interna limitada, no menos cierto es que, con la inclusión de los nuevos esquemas y funciones previstos para los órganos internos de control, es pertinente cumplir con los criterios no solo legales sino también los adoptados por la rectoría estatal en relación a temas de austeridad, en consecuencia, la participación de la Contraloría Interna en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción acorde a los tiempos actuales deberá ser más eficiente y eficaz.

- El Programa Anual de Trabajo 2024-2025 considera el desarrollo de las actividades, conforme a la organización interna del Órgano Interno de Control, a la vez seguirá con la línea de acción propuesta en los ejercicios previos, siendo que será eminentemente preventivo de actos u omisiones, no obstante, de acción inmediata de vigilancia en la aplicación de los recursos, entendiéndose no solamente los recursos económicos de carácter público, sino también de los recursos humanos y tecnológicos, de igual forma ser un instrumento de sanción de acciones indebidas cometidas por parte de las personas servidoras públicas que transgredan el marco normativo aplicable a las funciones de este Tribunal.
- De igual forma prevé la participación en los Comités a los cuales debe pertenecer por mandato de ley;
- Asimismo, seguirá con la directriz de promover acciones que permitan la recepción sistemática de denuncias de servidores públicos adscritos al Tribunal, así como, de la ciudadanía; de la asesoría y acompañamiento en el tema, tanto por hechos de corrupción o cualquier otra irregularidad que sea detectada, incluidas quejas sobre el comportamiento ético de los servidores públicos del Tribunal, mecanismo que prestará con mayor amplitud los dispositivos y herramientas tecnológicas con los que se cuenta para denunciar los actos de corrupción.
- En razón a lo anterior, este Plan de Trabajo, cuenta con objetivos específicos y acciones estratégicas a realizar, mismas que con la estructura orgánica indispensable, y una adecuada calendarización, permitirán llevar a cabo las actividades inherentes al marco normativo aplicable.

2.- Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2024-2025.

1. Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas constitucional y legalmente.
2. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización desde el ámbito de su competencia.
3. Privilegiar la prevención como elemento esencial para el mejoramiento del ejercicio de todos los recursos públicos en el Tribunal.
4. Ejercer la atribución del poder sancionador en forma prudente y responsable.

Con base en lo anterior, se pretende coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, considerando que se deben identificar, analizar y evaluar los riesgos inherentes o asociados a los procesos institucionales.

3.- Fundamento y Atribuciones del OIC

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Local.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

LINEAS DE ACCIÓN.

- El Programa Anual de Trabajo 2024-2025, se enfoca en las líneas de acción y actividades que priorizan los grandes temas, y para de esta forma atender de las actividades particulares y concretas que conforman cada línea de acción, así como reconocer la concurrencia y colaboración de las distintas áreas del OIC en ciertos temas; por tal motivo, se establecen algunas de carácter transversal ya que estas involucran las áreas que componen el OIC.
- Las líneas de acción que se definen y las actividades que las integran fueron construidas a partir de la evaluación del periodo 2023-2024; para lo cual, durante el mes de octubre de 2024, se analizaron ciertos temas con las subdirecciones que lo integran, observando las funciones y atribuciones de cada una de estas y los objetivos del OIC, de manera tal que, en la confección de este Programa se consideró la opinión de sus miembros, logrando con ello democratizar la planeación del trabajo a desarrollar.

De la Investigación y Sanción.

El Órgano Interno de Control al ejercer las funciones de poder sancionador, contempla un Sistema de Quejas y Denuncias que adquiere relevancia en materia de mecanismos para la atención ciudadana más eficaz y eficiente. Lo anterior, derivado del análisis de los acciones y la detección de infracciones o presuntas faltas administrativas que se advirtieron durante los periodos previos 2017-2024;

Para el logro de lo anterior, es necesario contar con la Subdirección de Quejas y denuncias; sin embargo, aun con carencias se desarrollan dichas actividades de seguimiento a asuntos de Responsabilidades administrativas y las de evolución patrimonial; todo ello con la estructura actual, en virtud de encontrar su fundamento en la legislación en materia de Responsabilidades administrativas

En este orden de ideas, y de igual forma, se pretende realizar la substanciación de los procedimientos jurídicos sancionatorios o en su caso de impugnación, no solo relacionados con probables infracciones cometidas por servidores públicos, sino también por los licitantes, proveedores, contratistas o particulares, que intervengan en procesos de adquisiciones;

Finalmente, y como punto aparte, se proporcionará la asesoría y defensa jurídica de los actos que desarrolle el OIC.

Algunas de estas actividades se desarrollan actualmente de forma transversal concentrando 3 líneas de acción que involucran las áreas establecidas en la ley de la materia.

Actividades por líneas de acción.

De la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Quejas y Denuncias; Investigación y Seguimiento de Responsabilidades y evolución patrimonial.

- Recepción y Trámite de Quejas y Denuncias.
- Inicio de Procedimientos de Investigación por presuntas Faltas Administrativas.
- Procedimientos de Verificación de Evolución Patrimonial
- Transparencia, acceso a la información, protección de datos personales.
- Consultas y opiniones jurídicas.

De la Subdirección de Auditoría Técnica y Financiera.

- Auditorías Financieras.
- Auditorías Especiales.
- Seguimiento a Observaciones y Recomendaciones.
- Seguimiento a acciones de mejora.
- Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AREA: SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA

TÉCNICA Y FINANCIERA

LÍNEA DE ACCIÓN: AUDITORÍAS FINANCIERAS

Objetivo General.- Verificar que la gestión administrativa se realice con apego a las disposiciones legales aplicables para lograr la eficacia administrativa y la confianza de la sociedad.

Planeación Táctica.- Proceso de Fiscalización y Vigilancia. (Programa Anual de Auditoria, 4 procedimientos de Auditoria Financiera)

Subproceso.- Auditorias.

Planeación Operativa.- Objetivo específico.

Fiscalizar que los recursos asignados al Tribunal se hayan ejercido de acuerdo con los montos aprobados, registrados y comprobados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables y al Programa Anual de Auditoria; así como, evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía.

Actividades

1. Planeación específica. Se realizará el estudio preliminar relativo al importe del presupuesto autorizado a efecto de tener un conocimiento del trabajo a realizar, la normativa aplicable, los objetivos, el campo de acción, resultados importantes de auditorías anteriores; y los demás elementos que permitan al auditor tener una perspectiva global.
2. Ejecución. Notificación de inicio de auditoría a la Presidencia del Tribunal, definiendo en este oficio a la DAE como el enlace y la formalización de los trabajos mediante el acta de inicio; y la aplicación de los procedimientos de auditoría.
3. Presentación de Cédula de Resultados y Observaciones. El OIC mediante oficio notificará a la Presidencia del Tribunal el proyecto de cédula de resultados y observaciones, turnando copia al enlace, señalando el lugar, fecha y hora en que se firmarán las mismas, con el propósito de dar a conocer los hallazgos obtenidos; para dejar constancia de este acto se levantará el acta correspondiente.
4. Seguimiento de acciones promovidas. Se comprobará que las acciones preventivas y/o correctivas fueron atendidas o solventadas por la DAF en los términos señalados en las cédulas de observaciones, para constatar si la problemática identificada fue solucionada o, en su caso, el avance en su atención o solventación. El Titular el OIC deberá notificar mediante oficio el resultado del seguimiento a las acciones promovidas, acompañando a éste las cédulas de seguimiento.
5. En su caso, se deberá realizar la promoción de responsabilidades. Si como resultado del seguimiento la Subdirección de Auditoría determina la no solventación de acciones correctivas que involucren hechos presuntamente irregulares, deberá remitir el asunto al Titular del OIC, mediante el Informe de Presuntos Hechos Irregulares.
6. Integración del expediente de auditoría, que permita obtener elementos probatorios para sustentar los hechos observados. Los expedientes se integrarán en el orden señalado en los índices respectivos y los papeles de trabajo deberán estar debidamente integrados.

LÍNEA DE ACCIÓN: AUDITORÍAS ESPECIALES

Objetivo General.-Verificar que la gestión administrativa se realice con apego a las disposiciones legales aplicables para lograr la confianza de la sociedad.

Planeación Táctica.- Proceso de Fiscalización y Vigilancia. (Programa Anual de Auditoria).

Subproceso.- Auditoria

Planeación Operativa.- Objetivo específico.

Fiscalizar que los recursos asignados al Tribunal se hayan ejercido de acuerdo con los montos aprobados, registrados y comprobados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables; así como, evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía.

Actividades

1. Planeación específica. Se realizará el estudio preliminar relativo al importe del presupuesto autorizado o las causas del trabajo a realizar, la normativa aplicable, los objetivos, el campo de acción, así como resultados esperados; y los demás elementos que permitan al auditor tener una perspectiva global.
2. Ejecución. Se deberá notificar la orden de auditoría a la Presidencia del Tribunal, definiendo en este oficio a la DAE como el enlace y la formalización del inicio de los trabajos mediante el acta de inicio; y la aplicación de los procedimientos de auditoría.
3. Presentación de Cédula de Resultados y Observaciones. El OIC mediante oficio notificará a la Presidencia del Tribunal el proyecto de cédula de resultados y observaciones, turnando copia al enlace de los trabajos, señalando el lugar, fecha y hora en que se firmarán las mismas, con el propósito de dar a conocer los hallazgos obtenidos; para dejar constancia de este acto se levantará el acta correspondiente.
4. Seguimiento de acciones promovidas. Se comprobará que las acciones preventivas y/o correctivas fueron atendidas o solventadas por la DAF en los términos señalados en las cédulas de observaciones, para constatar si la problemática identificada fue solucionada o, en su caso, el avance en su atención o solventación. El Titular el OIC deberá notificar mediante oficio el resultado del seguimiento a las acciones promovidas, acompañando a éste las cédulas de seguimiento.
5. En su caso, se deberá realizar la promoción de responsabilidades. Si como resultado del seguimiento la Subdirección de Auditoría determinara la no solventación de acciones correctivas que involucren hechos presuntamente irregulares, deberá remitir el asunto al Titular del OIC, mediante el Informe de Presuntos Hechos Irregulares.
6. Integración del expediente de auditoría. Estará compuesto con los papeles de trabajo y los documentos que permita obtener elementos probatorios para sustentar los hechos observados..